

## Descripción de indicaciones y votación

Cabe hacer presente que la Secretaría de la Comisión recibió un total de **776 indicaciones** formuladas por convencionales constituyentes, cuyos textos y acuerdos adoptados a su respecto se consignan a continuación:

### **ARTÍCULO NUEVO**

**La indicación número 1, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano**, incorpora un nuevo artículo primero, en el siguiente sentido:

“Artículo x.- Democracia representativa y participativa. - El ejercicio del poder se organizará conforme al régimen de democracia comunitaria, representativa y participativa, de acuerdo al principio de libre determinación de los pueblos.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Bravo, Carrillo, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvo la convencional constituyente Catrileo. (7 x 17 x 1 abst.).**

**La indicación número 2, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano**, incorpora un nuevo artículo previo al actual artículo primero, en el siguiente sentido:

“Artículo x1.- Participación Política. Las personas, de forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, a través de los y las representantes y de procesos autónomos de deliberación de carácter incidente y vinculante, respecto a la institucionalidad del estado y la vida en común.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Bravo, Carrillo, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvo la convencional constituyente Catrileo. (7 x 17 x 1 abst.).**

**La indicación número 3, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano**, incorpora un nuevo artículo previo al actual artículo primero, en el siguiente sentido:

“Artículo x2.- De las comunidades en la participación democrática. El Estado reconoce a las comunidades territoriales como unidades fundamentales de los procesos de participación social y democrática de la sociedad y se garantizará

que ellas establezcan sus formas de organización y participación en todos los procesos de deliberación y toma de decisiones del Estado.”.

**La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. (9 x 16 x 0 abst.).**

- - -

## ARTÍCULO 1°

El artículo 1° de la propuesta constitucional está redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Democracia paritaria. El Estado de Chile se funda en una democracia paritaria, reconociendo y promoviendo una sociedad en la cual mujeres, hombres, y diversidades y disidencias sexogénericas participen en condiciones de igualdad sustantiva, reconociendo que su representación efectiva en el conjunto del proceso democrático es un principio y condición mínima para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía.

Todas las instituciones del Estado deberán tener una integración paritaria, asegurando que al menos un cincuenta por ciento de su composición sean mujeres, y garantizarán la representación efectiva de identidades trans y no binarias. Asimismo, el Estado promoverá e implementará medidas necesarias para la participación paritaria en todo ámbito de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones sociales, profesionales, económicas y políticas, tanto en la esfera pública como privada.”.

**La indicación número 4, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna y Carrillo, lo sustituye por el siguiente:**

“Artículo 1°.- Democracia paritaria. El Estado de Chile se funda en una democracia paritaria, reconociendo y promoviendo una sociedad en la cual mujeres, hombres, y diversidades y disidencias sexogénericas participen en condiciones de igualdad sustantiva, reconociendo que su representación efectiva en el conjunto del proceso democrático es un principio y condición mínima para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía.

Todas las instituciones y órganos del Estado deberán tener una composición paritaria, asegurando que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres, y garantizarán la representación efectiva de identidades trans y no binarias. Asimismo, el Estado promoverá e implementará medidas necesarias para la participación paritaria en todo ámbito de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones sociales, profesionales, económicas y políticas, tanto en la esfera pública como privada.”.

A petición del convencional constituyente Muñoz, se procedió a la votación separada de esta indicación.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Celis, Cubillos, Flores, Hube, Larraín, Monckeberg, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, rechazó el inciso primero. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Chahin, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz y Pérez. (7 x 18 x 0 abst.).

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, rechazó el inciso segundo. Se abstuvo el convencional constituyente Montero. (0 x 24 x 1 abst.).

**La indicación número 5, del convencional constituyente Larraín,** lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 1°. Chile es una república democrática y el Estado de Chile se funda en una democracia representativa, participativa, paritaria e inclusiva, que promueve una sociedad en que todas las personas participan en condiciones de igualdad, reconociendo la representación efectiva de todas y todos en el conjunto del proceso democrático, independiente de su origen, religión, creencia, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual o género u otras.

Todas las instituciones del Estado, con resguardo de los derechos fundamentales garantizados por esta Constitución, deberán adoptar medidas para avanzar hacia una integración inclusiva y paritaria, que garantice la representación de toda la diversidad que encontramos en nuestra sociedad plural e intercultural.

Asimismo, el Estado promoverá e implementará medidas necesarias para la participación inclusiva en todo ámbito de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones sociales, profesionales, económicas y políticas, tanto en la esfera pública como privada”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

**La indicación número 6, de las y los convencionales constituyentes Cubillos y Hube y Zúñiga,** lo sustituye por el siguiente:

“República Democrática. Chile es una República Democrática”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes

**Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (7 x 17 x 1 abst.).**

A continuación, se procedió a la votación en particular del artículo 1°.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Chahin y Monckeberg. (18 x 4 x 3 abst.).**

#### **Inciso primero**

**La indicación número 7, de las y los convencionales constituyentes Cubillos y Hube y Zúñiga, incorpora, antes de “Democracia paritaria”, la siguiente frase: “República Democrática. Chile es una República Democrática”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Montero. (7 x 17 x 1 abst.).**

**La indicación número 8, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, suprime la expresión “Democracia paritaria.”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (5 x 19 x 1 abst.).**

**La indicación número 9, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la frase “se funda en una democracia paritaria” por “se funda en una democracia que tenga como objeto central la libertad e igualdad en dignidad y derechos de todas las personas”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (6 x 18 x 1 abst.).**

**La indicación número 10, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora, a continuación de “democracia paritaria,”, la siguiente frase “y en una democracia que tenga como objeto central la libertad e igualdad en dignidad y derechos de todas las personas. Se reconocerá y promoverá una sociedad”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 18 x 0 abst.).

**La indicación número 11, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** suprime “reconociendo y promoviendo”.

- La indicación número 11 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Cubillos.

**La indicación número 12, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la expresión “en la cual mujeres, hombres y diversidades y disidencias sexogenéricas” por la expresión “en la que todas las personas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Pérez y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Namor, Politzer y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (8 x 15 x 1 abst.).

**La indicación número 13, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora, a continuación de la expresión “disidencias sexogenéricas” la siguiente frase “y todas las personas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Atria, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (8 x 16 x 1 abst.).

**La indicación número 14, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** suprime la palabra “sustantiva” a continuación de la palabra “igualdad”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes

**Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Montero y Zúñiga.** Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (7 x 17 x 1 abst.).

#### Inciso segundo

**La indicación número 15, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Hurtado, Monckeberg, Montero, Muñoz y Namor. (6 x 14 x 5 abst.).

**La indicación número 16, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna, Reyes, Delgado, Carrillo, Abarca, Videla, Hoppe y Villena,** incorpora, entre las palabras “instituciones” y “del”, la expresión “y órganos”.

**La indicación número 17, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** incorpora, entre las palabras “instituciones” y “del”, la expresión “y órganos”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, aprobó las indicaciones números 16 y 17. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Muñoz, Namor y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (15 x 7 x 3 abst.).

**La indicación número 18, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna, Reyes, Delgado, Carrillo, Abarca, Videla, Hoppe y Villena,** suprime la frase: “incluyendo las organizaciones sociales, profesionales, económicas y políticas.”.

**La indicación número 19, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** suprime la frase: “incluyendo las organizaciones sociales, profesionales, económicas y políticas.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Celis, Cubillos Flores, Garín, Hube, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 18 y 19. Votaron en contra los convencionales constituyentes Chahin, Hurtado y Montero (22 x 3 x 0 abst.).

**La indicación número 20, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, sustituye la frase “tener una integración paritaria, asegurando que al menos un cincuenta por ciento de su composición sean mujeres, y garantizarán la representación efectiva de identidades trans y no binarias” por “promover una integración paritaria entre hombres y mujeres”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (5 x 19 x 1 abst.).

**La indicación número 21, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, sustituye la frase final “Asimismo, el Estado promoverá e implementará medidas necesarias para la participación paritaria en todo ámbito de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones sociales, profesionales, económicas y políticas, tanto en la esfera pública como privada” por la frase “El Estado fomentará la participación igualitaria de la mujer en ámbitos de la sociedad civil”.

- La indicación número 21 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Cubillos.

**La indicación número 22, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, incorpora como frase final la siguiente: “El Estado fomentará la participación igualitaria de la mujer en ámbitos de la sociedad civil”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Pérez y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Barraza, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg, Namor, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga. (12 x 13 x 0 abst.).

## ARTÍCULO 2°

El artículo 2° contempla un texto del siguiente tenor:

“Artículo 2°.- Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios al logro de la igualdad sustantiva y la paridad. Con ese objetivo, el poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como los órganos de la administración del Estado y los órganos autónomos, deberán incorporar el enfoque de género en su diseño institucional y en el ejercicio de sus funciones.

La política fiscal y el diseño de los presupuestos públicos se adecuarán al cumplimiento de un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género en las políticas públicas.”.

**La indicación número 23, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna y Carrillo, lo sustituye por el siguiente:**

**“Artículo 2º.- Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios al logro de la igualdad sustantiva y la paridad. Para asegurar ese objetivo, el poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como los órganos de la administración del Estado y los órganos autónomos, deberán incorporar el enfoque de género en su diseño institucional, en la política fiscal, el presupuesto público y en el ejercicio de sus funciones.”.**

**- La Comisión, con el voto en contra de las y los convencionales constituyentes Barraza, Carrillo, Cubillos, Flores, Hube, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga y la abstención de los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Bravo, Catrileo, Chahin, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz y Pérez. (12 x 10 x 3 abst.).**

A continuación, se procedió a la votación en particular el artículo 2º.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Atria, Catrileo, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (17 x 5 x 3 abst.).**

#### **Inciso primero**

**La indicación número 24, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la frase “de la igualdad sustantiva y la paridad” por “de políticas públicas que promuevan y fortalezcan la paridad de género y en consecuencia la participación activa de las mujeres”.**

**La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional Chahin. (6 x 18 x 1 abst.).**

**La indicación número 25, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora, a continuación de la frase “de la igualdad sustantiva y la paridad.”, la siguiente frase “El Gobierno deberá adoptar políticas públicas que promuevan y fortalezcan la paridad de género y en consecuencia la participación activa de las mujeres”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes**

**Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga.** Se abstuvo el convencional Chahin. (6 x 18 x 1 abst.).

#### Inciso segundo

**La indicación número 26, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Chahin, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (4 x 18 x 3 abst.).

**La indicación número 27, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo sustituye por el siguiente: "La política fiscal y el diseño de los presupuestos públicos se adecuarán al cumplimiento de un enfoque de igualdad de oportunidades de todas las personas en las políticas públicas".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin, Celis, Larraín y Monckeberg. (3 x 18 x 4 abst.).

**La indicación número 28, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora la siguiente frase: "Esto no obsta a que se respete plenamente la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades de todas las personas para participar de la vida nacional".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (6 x 17 x 2 abst.).

### ARTÍCULO 3°

El artículo 3° del texto sistematizado es el siguiente:

"Artículo 3°.- Corresponderá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de la sociedad, asegurando la participación de los grupos históricamente desaventajados y excluidos, y por tanto, de especial protección.

En el ámbito legislativo, se asegurará que todo proyecto de ley que afecte a dichos grupos incluya mecanismos, medidas afirmativas y orientaciones para la integración de estos mismos. Deberán suprimirse las disposiciones que tengan por objeto o por resultado un menoscabo injustificado en el ejercicio de sus derechos.

De igual modo, deberá incorporar en la creación de políticas públicas y en la formación de las leyes, mediante mecanismos de participación, a grupos u organizaciones que interpreten, representen o conozcan por saber o experiencia las necesidades e intereses de estos grupos.”.

**La indicación número 29, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna y Carrillo,** lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 3°.- Corresponderá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de la sociedad, asegurando la participación de los grupos históricamente discriminados y excluidos, y por tanto, de especial protección.”.

El Estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en la creación de políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su integración efectiva.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Cubillos, Flores, Hube, Madriaga, Pérez, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Bravo, Carrillo, Chahin, Garín, Hurtado, Montero, Muñoz y Namor. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (8 x 13 x 3 abst.).

Luego, se procedió a la votación en particular del artículo 3°.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (18 x 3 x 3 abst.).

### Inciso primero

**La indicación número 30, de la convencional constituyente Vergara,** sustituye la frase “e incidencia política de la sociedad” por “, informada, vinculante e incidente por parte de la sociedad”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Bravo, Carrillo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. (9 x 15 x 0 abst.).

**La indicación número 31, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna, Reyes, Delgado, Carrillo, Abarca, Videla, Hoppe y Villena,** reemplaza la frase “históricamente desaventajados y excluidos” por la siguiente frase “oprimidos e históricamente excluidos”.

**La indicación número 32, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** reemplaza la frase “históricamente desaventajados y excluidos” por la siguiente frase: “oprimidos e históricamente excluidos”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, aprobó las indicaciones números 31 y 32. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (18 x 6 x 1 abst.).

**La indicación número 33, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la frase “asegurando la participación de los grupos históricamente desaventajados y excluidos, y por tanto, de especial protección”, por la frase “asegurando la participación de todas las personas en igualdad de condiciones”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (6 x 17 x 2 abst.).

**La indicación número 34, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora, a continuación de la expresión “y por tanto, de especial protección.”, la siguiente frase: “Esto no obsta a que se deba asegurar la participación de todas las personas en igualdad de condiciones”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (7 x 17 x 1 abst.).

### Incisos segundo y tercero

**La indicación número 35, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** suprime el inciso segundo.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (5 x 18 x 2 abst.).

**La indicación número 36, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna, Reyes, Delgado, Carrillo, Abarca, Videla, Hoppe y Villena**, los sustituye por un inciso del siguiente tenor:

“El Estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en la creación de políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su integración efectiva.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Chahin, Cubillos, Flores, Hube, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Bravo, Catrileo, Garín y Pérez. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg (4 x 18 x 3 abst.).

**La indicación número 37, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor**, sustituye los incisos segundo y tercero por un inciso del siguiente tenor:

“El Estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en las políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su integración efectiva.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg (19 x 3 x 3 abst.).

**La indicación número 38, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, incorpora en el inciso segundo la siguiente frase: “Estos proyectos de ley deberán respetar siempre el derecho humano a la igualdad ante la ley”.

**La indicación número 39, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, sustituye el inciso tercero por el siguiente: “De igual modo, deberá promover la participación de la sociedad toda en la creación de políticas públicas y en la formación de las leyes, mediante mecanismos de

participación, sobre todo de aquellos grupos u organizaciones que interpreten, representen o conozcan las necesidades de quienes resulten afectados por la aplicación de la normativa a implementar”.

**La indicación número 40, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora en el inciso tercero la siguiente frase: “Se deberá garantizar el respeto al principio de pluralismo al convocar a estos grupos y organizaciones que participen en la creación de políticas públicas, existiendo convocatorias públicas y transparentes”.

- Las indicaciones números 38, 39 y 40 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.

#### ARTÍCULO 4°

El texto del artículo 4° se transcribe a continuación:

“Artículo 4°.- El Estado garantizará la participación vinculante y preponderante de todas las personas, pueblos y organizaciones sociales en la elaboración de las políticas públicas, su presupuesto y fiscalización, su comunicación y difusión y en los demás procesos de implementación, en todos los niveles de gobierno.”.

**La indicación número 41, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo suprime.

**La indicación número 42, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** lo suprime.

**La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 41 y 42. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Bravo, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez (19 x 6 x 0 abst.).**

**La indicación número 43, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la frase “garantizará la participación vinculante y preponderante” por “promoverá la participación incidente”.

**La indicación número 44, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza,** suprime la frase “y preponderante”.

**La indicación número 45, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza la expresión “y preponderante” por “o incidente”.

**La indicación número 46, del convencional constituyente Larraín,** incorpora, luego del punto aparte que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase, “, privilegiando estos mecanismos de participación en el nivel local”.

**La indicación número 47, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, incorpora la siguiente frase final: “Se deberá garantizar el respeto al principio de pluralismo al convocar a las personas, pueblos y organizaciones sociales, existiendo convocatorias públicas y transparentes”.

**- Las indicaciones números 43, 44, 45, 46 y 47 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

## ARTÍCULO 5°

El artículo 5° contempla la siguiente redacción:

“Artículo 5°.- Toda persona tiene el derecho de presentar individual o colectivamente, por escrito o por medios electrónicos, propuestas, peticiones o reclamaciones a las autoridades competentes y a los órganos de representación de los pueblos, mediante los mecanismos establecidos por esta Constitución o por ley.”.

**La indicación número 48, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, lo suprime.

**La indicación número 49, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa**, lo elimina.

**La indicación número 50, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor**, lo suprime.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut Sepúlveda y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 48, 49 y 50. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Bravo, Flores, Madriaga y Pérez (20 x 5 x 0 abst.).**

**La indicación número 51, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza**, lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 5°.- Toda persona tiene el derecho de presentar, individual o colectivamente, propuestas, peticiones o reclamaciones a las autoridades competentes, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos.”.

**La indicación número 52, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores**, agrega, luego de la palabra “electrónicos” la expresión “y en su propia lengua”.

### Inciso nuevo

**La indicación número 53, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de los plazos en las solicitudes, actuaciones y procedimientos previstos en la ley. Transcurridos los plazos establecidos en la ley sin que la administración se pronuncie sobre la cuestión sometida a su conocimiento, la solicitud del interesado se entenderá aceptada, salvo que dicha solicitud afecte el patrimonio fiscal o cuando se ejerza por parte de alguna persona el derecho de petición consagrado en el inciso anterior;”.

**La indicación número 54, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá el derecho a un trato respetuoso, digno, deferente, transparente y oportuno e imparcial, por parte de las autoridades y funcionarios públicos, los que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”.

**La indicación número 55, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá el derecho a conocer los antecedentes y fundamentos de las decisiones que les afecten, así como ser oídas previamente. La Administración deberá motivar sus decisiones”.

**La indicación número 56, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá derecho a eximirse de presentar documentos que no corresponden al procedimiento, o que ya se encuentran en poder de la Administración;”.

**La indicación número 57, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá derecho a exigir que exista razonabilidad y proporcionalidad en las sanciones que de conformidad a la ley imponga la autoridad, las que en todo caso deberán ser fundadas;”.

**La indicación número 58, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá derecho a que se presuma que está actuando de buena fe ante la administración del Estado;”.

**La indicación número 59, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá derecho a ser indemnizada por los daños que los órganos de la Administración del Estado le hubieren ocasionado por falta de servicio. No obstante, el Estado podrá repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal;”.

**La indicación número 60, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá derecho a que los procedimientos administrativos seguidos ante cualquier autoridad del Estado les serán aplicables, en lo pertinente, las garantías y principios del debido proceso y aquellas establecidas en las normas legales que correspondan;”.

**La indicación número 61, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“Toda persona tendrá derecho a la continuidad de los servicios públicos. No podrán declararse en huelga ni tampoco paralizar sus funciones, los funcionarios y demás trabajadores del Estado ni de las municipalidades. Tampoco podrán hacerlo las personas que trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional. La ley establecerá los procedimientos para determinar las corporaciones o empresas cuyos trabajadores estarán sometidos a esta prohibición;”.

**La indicación número 62, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso final:

“Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por el Estado, incluyendo a sus organismos y las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, en un procedimiento breve y sumario, y a ser reparada por los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar a la autoridad o al funcionario que hubiere causado el daño. Esta acción prescribirá en el plazo de 10 años contados desde que el afectado tome conocimiento del acto u omisión que lesionó sus derechos.”.

**- Las indicaciones números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

## CAPÍTULO

### DEL ESTADO PLURINACIONAL Y LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

**La indicación número 63, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza el título “Del Estado plurinacional y libre determinación de los pueblos” por “Del Estado intercultural y libre determinación de los pueblos”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Hube. (6 x 18 x 1 abst.).**

**La indicación número 64, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye el título “Del Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos” por “Del Estado Intercultural”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (5 x 19 x 1 abst.).

La indicación número 65, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora al título la siguiente expresión: "Estado intercultural".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis y Monckeberg. (4 x 19 x 2 abst.).

## ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 66, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano, incorpora un nuevo artículo previo al actual artículo 6°; en el siguiente sentido:

"Artículo X°. – De la libre determinación de los pueblos en el Estado chileno. – Los pueblos que habitan el territorio de Chile, a partir del derecho a la libre determinación declaran ejercer el poder político por medio de una República democrática, de carácter plurinacional, paritaria, y ecológica, cuyo fin es el bien común de los pueblos con pleno respeto a los Derechos Humanos y de la Naturaleza.

La soberanía es ejercida por el pueblo chileno en conjunto con los pueblos preexistentes al estado y reconocidos previamente, a través de los mecanismos de democracia representativa, directa, participativa y comunitaria en la forma y oportunidad establecidas por la ley y la constitución.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Bravo y Catrileo. (7 x 16 x 2 abst.).

## ARTÍCULO 6°

El artículo 6° del texto sistematizado es el siguiente:

"Artículo 6°.- Chile es un Estado Plurinacional e Intercultural.

Los pueblos y naciones indígenas son preexistentes al Estado de Chile por habitar en el territorio desde tiempos ancestrales y ser anteriores a su conformación o a sus actuales fronteras. Son titulares del derecho de libre determinación, así como de los demás derechos colectivos reconocidos y garantizados en el marco de esta Constitución y en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas.

Son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos por la ley.”.

**La indicación número 67, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:**

“La soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural.

La ley señalará cuáles son los pueblos indígenas chilenos que habitan actualmente el territorio nacional, así como las maneras de acreditar la pertenencia a esos pueblos y la forma de renuncia a dicha calidad. En ningún caso la pertenencia a un pueblo indígena podrá ser negada en forma arbitraria.

Nadie puede ser discriminado arbitrariamente en razón de su pertenencia a alguno de estos pueblos. El Estado debe respetar las creencias e instituciones ancestrales de los pueblos indígenas, así como el derecho de sus comunidades, organizaciones e integrantes a conservar, fortalecer y preservar su identidad, historia, cultura, lenguaje y demás tradiciones y costumbres que les son propias. Las personas indígenas siempre pueden participar en la vida económica, social, política y cultural del país en la forma que establece el orden jurídico nacional y con pleno respeto a las disposiciones, derechos y garantías que esta Constitución y las leyes establecen.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (5 x 19 x 1 abst.).**

Seguidamente, se procedió a la votación en particular del artículo 6°.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (19 x 5 x 1 abst.).**

---

### Inciso primero, nuevo

**La indicación número 68, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza,** incorpora un nuevo inciso primero, del siguiente tenor:

“Chile es un Estado Plurinacional e Intercultural que reconoce la coexistencia de diversas naciones y pueblos en el marco de la unidad del Estado.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Bravo, Catrileo, Cubillos, Hube, Madriaga, Pérez y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (15 x 7 x 3 abst.).

La Comisión, a proposición del convencional constituyente Barraza, acordó que esta modificación se entienda como un reemplazo del inciso primero del artículo 6°.

- - -

### Inciso primero

**La indicación número 69, del convencional constituyente Larraín,** suprime la palabra “Plurinacional e”.

- La indicación número 69 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

- - -

### Inciso segundo, nuevo

**La indicación número 70, del convencional constituyente Larraín,** añade un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“Lo anterior, sin perjuicio de que ninguna de las disposiciones de esta Constitución se interpretará en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política del Estado de Chile”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

**La indicación número 71, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“La soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Bravo, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

---

#### Inciso segundo

**La indicación número 72, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano**, reemplaza la frase: “Los pueblos y naciones indígenas son preestentes al Estado de Chile por habitar en el territorio desde tiempos ancestrales y ser anteriores a su conformación o a sus actuales fronteras.” por la siguiente: “Los pueblos y naciones indígenas son preestentes al Estado y habitan el territorio desde tiempos ancestrales, con anterioridad a la conformación de sus actuales fronteras.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arauna, Atria, Barraza, Carrillo, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Bassa, Catrileo, Flores, Madriaga, Pérez y Schonhaut. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (7 x 15 x 2 abst.).

**La indicación número 73, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano**, sustituye la frase “en el marco de esta Constitución y en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas” por la siguiente: “conforme a esta Constitución, los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte y que se encuentran vigentes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de observancia e implementación obligatoria en Chile.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arauna, Barraza, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga y Pérez. (6 x 18 x 0 abst.).

**La indicación número 74, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor**, reemplaza la frase “en el marco de esta Constitución y en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas” por “conforme a esta Constitución, los tratados internacionales de

derechos humanos ratificados y vigentes en Chile y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó.** Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Madriaga, Pérez y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (16 x 7 x 2 abst.).

**La indicación número 75, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza la frase "y en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas" por la frase "y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

**La indicación número 76, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la frase "el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas" por "los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

**- Las indicaciones números 75 y 76 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

#### Inciso tercero

**La indicación número 77, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo sustituye por el siguiente

"Son pueblos indígenas los que sean debidamente acreditados y ratificados por una ley".

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (6 x 18 x 1 abst.).

**La indicación número 78, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza "Son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos por la ley", por la frase "Los pueblos y naciones indígenas serán definidas por ley".

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 18 x 0 abst.).

**La indicación número 79, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** reemplaza la expresión “por la ley” por la frase “en la forma que establezca la ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Schonhaut y Zúñiga. (16 x 9 x 0 abst.).

#### Inciso nuevo

**La indicación número 80, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso:

“La ley señalará cuáles son los pueblos indígenas chilenos que habitan actualmente el territorio nacional, así como las maneras de acreditar la pertenencia a esos pueblos y la forma de renuncia a dicha calidad. En ningún caso la pertenencia a un pueblo indígena podrá ser negada en forma arbitraria”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

**La indicación número 81, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa,** agrega un inciso final con el siguiente texto:

“La Constitución reconoce también al pueblo tribal afrodescendiente”.

- La indicación número 81 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

### ARTÍCULO 6° A

El texto sistematizado contiene el siguiente artículo 6° A:

“Artículo 6° A.- De la Plurinacionalidad. Chile es un Estado Plurinacional y pluricultural.

Los pueblos tribales son también preexistentes al Estado. Son titulares de derechos colectivos reconocidos y garantizados por la Constitución, las leyes y en

el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales.

Es pueblo tribal el Pueblo Afrodescendiente Chileno y los demás reconocidos por la ley.

El Estado garantiza la efectiva participación del pueblo tribal afrodescendiente chileno en el ejercicio y distribución del poder, incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones ejecutivas, legislativas y judiciales, así como su representación política en órganos de elección popular.

El Estado garantizará el diálogo intercultural en el ejercicio de las funciones públicas en concordancia de su patrimonio material e inmaterial y los principios de interseccionalidad y antirracismo para el desarrollo de acciones afirmativas, creando institucionalidad y promoviendo políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y comprensión de la diversidad étnica y cultural, en la forma determinada por esta constitución, las leyes y Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales.”

**La indicación número 82, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales Chahin y Muñoz (6 x 17 x 2 abst.).

**La indicación número 83, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa, lo suprime.**

- La indicación número 83 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

**La indicación número 84, del convencional constituyente Jiménez, lo reemplaza por el siguiente:**

“Artículo XX. El Estado reconoce a los pueblos tribales y sus derechos colectivos e individuales, garantizados en esta Constitución, la ley y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.

El Estado establecerá mecanismos que garanticen su efectiva participación y consulta y establecerá las condiciones que permitan a los pueblos tribales su incorporación en la vida del Estado a través de un diálogo intercultural permanente con otros sectores, pueblos y naciones del país.

Es pueblo Tribal, el pueblo afrodescendiente chileno, y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga y Pérez (6 x 19 x 0 abst.).

En seguida, se procedió a la votación en particular del artículo 6 A.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes, Atria, Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeber.g (17 x 6 x 2 abst.).

#### Inciso primero

**La indicación número 85, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza la frase “Plurinacional y pluricultural” por “intercultural”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

**La indicación número 86, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Sepúlveda y Barraza,** reemplaza “De la Plurinacionalidad. Chile es un Estado Plurinacional y pluricultural” por “Del pueblo tribal afrodescendiente”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Madriaga, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Atria, Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, y Zúñiga. (15 x 10 x 0 abst.).

**La indicación número 87, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores,** reemplaza la palabra “pluricultural”, por la palabra “intercultural”.

- La indicación número 87 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

### Inciso segundo

**La indicación número 88, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Sepúlveda y Barraza,** lo reemplaza por el siguiente:

“El Estado reconoce al pueblo tribal afrodescendiente y su titularidad de derechos colectivos reconocidos y garantizados por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por Chile”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Montero, Muñoz y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (15 x 9 x 1 abst.).

**La indicación número 89, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores,** elimina la frase “son también preexistentes al Estado”.

**La indicación número 90, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores,** sustituye en los incisos segundo y quinto la expresión “en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales.”, por la frase “en los tratados internacionales de derechos humanos”.

**La indicación número 91, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza la frase “y en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales” por la frase “y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

**La indicación número 92, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la expresión “Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales” por “los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

- Las indicaciones números 89, 90, 91 y 92 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.

### Inciso tercero

**La indicación número 93, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Sepúlveda y Barraza,** lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Carrillo y Schonhaut. (21 x 4 x 0 abst.).

**La indicación número 94, del convencional constituyente Larraín,** suprime la frase “y los demás reconocidos por la ley”.

**La indicación número 95, de las convencionales Carrillo y Flores,** reemplaza la expresión “por la ley” por la frase “en la forma que establezca la ley”.

**- Las indicaciones números 94 y 95 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

#### Inciso cuarto

**La indicación número 96, del convencional constituyente Larraín,** suprime la frase: “, incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones ejecutivas, legislativas y judiciales, así como su representación política en órganos de elección popular”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Carrillo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvo la convencional constituyente Arauna. (16 x 8 x 1 abst.).**

**La indicación número 97, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores,** reemplaza la expresión “del pueblo tribal afrodescendiente chileno” por la frase “de los pueblos tribales”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barraza, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga y Pérez. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (6 x 18 x 1 abst.).**

#### Inciso final

**La indicación número 98, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Sepúlveda y Barraza,** suprime la frase: “creando institucionalidad y promoviendo políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y comprensión de la diversidad étnica y cultural, en la forma determinada por esta constitución, las leyes y Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las convencionales constituyentes Madriaga y Pérez. (23 x 2 x 0 abst.).**

**La indicación número 99, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza la frase “y Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales” por la frase “y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

**La indicación número 100, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la expresión “Sistema Internacional de los Derechos Humanos y de los pueblos indígenas y tribales” por “los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

**- Las indicaciones números 99 y 100 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

#### Inciso nuevo

**La indicación número 101, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso final:

“Esto no obsta a que se respete plenamente la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades de todas las personas para participar de la vida nacional”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

**La indicación número 102, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Sepúlveda y Barraza,** agrega un nuevo inciso:

“El pueblo tribal afrodescendiente es preexistente al Estado”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Catrileo, Celis, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Zúñiga, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Bassa, Schonhaut y Sepúlveda. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Atria y Chahin. (5 x 18 x 2 abst.).

**La indicación número 103, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Sepúlveda y Barraza,** incorpora el siguiente inciso final:

“Se creará la institucionalidad pertinente a tales fines y se desarrollarán políticas públicas orientadas al reconocimiento de la diversidad cultural y al fortalecimiento de su identidad, en la forma determinada por esta Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Chile.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín,**

**Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Atria, Bassa y Schonhaut. (8 x 14 x 3 abst.).

## ARTÍCULO 6° B

El artículo 6° B está redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6° B.- Chile es un estado plurinacional, social, democrático y solidario de derechos, intercultural, plurilingüe, descentralizado y con autonomías indígenas. La soberanía reside en el pueblo de Chile y en los pueblos y naciones indígenas preexistentes. La protección de los derechos humanos individuales y colectivos es el fundamento de esta Constitución y de toda la actividad pública, que estará guiada por el pleno respeto y garantía de estos. El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa, comunitaria y participativa, con base en los principios de interés social y servicio público.”.

**La indicación número 104, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo suprime.

**La indicación número 105, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 104 y 105. Votaron en contra las convencionales constituyentes Madriaga y Pérez. (22 x 2 x 0 abst.).

**La indicación número 106, del convencional constituyente Larraín,** lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 6° B.- Chile es una república democrática y el Estado de Chile se funda en una democracia representativa, participativa, paritaria e inclusiva, que promueve una sociedad en que todas las personas participan en condiciones de igualdad, reconociendo la representación efectiva de todas y todos en el conjunto del proceso democrático, independiente de su origen, religión, creencia, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual o género u otras.”.

**La indicación número 107, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo sustituye por el siguiente:

“Chile es una República Democrática. La soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural.

La ley señalará cuales son los pueblos indígenas chilenos que habitan actualmente el territorio nacional, así como las maneras de acreditar la pertenencia a esos pueblos y la forma de renuncia a dicha calidad. En ningún caso la pertenencia a un pueblo indígena podrá ser negada en forma arbitraria.

Nadie puede ser discriminado arbitrariamente en razón de su pertenencia a alguno de estos pueblos. El Estado debe respetar las creencias e instituciones ancestrales de los pueblos indígenas, así como el derecho de sus comunidades, organizaciones e integrantes a conservar, fortalecer y preservar su identidad, historia, cultura, lenguaje y demás tradiciones y costumbres que les son propias. Las personas indígenas siempre pueden participar en la vida económica, social, política y cultural del país en la forma que establece el orden jurídico nacional y con pleno respeto a las disposiciones, derechos y garantías que esta Constitución y las leyes establecen.”.

**La indicación número 108, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora un inciso final que dispone lo siguiente:

“Lo establecido en este artículo no obsta a que Chile es una República Democrática y que la soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural”.

**- Las indicaciones números 106, 107 y 108 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

## ARTÍCULO 6° C

El artículo 6° C consulta un texto del siguiente tenor:

“Artículo 6° C.- El Estado de Chile reconocerá que es un Estado plurinacional, social, democrático y solidario de derechos, intercultural, plurilingüe, descentralizado y con autonomías indígenas. La soberanía reside en el pueblo de Chile y en los pueblos y naciones indígenas preexistentes.”.

**La indicación número 109, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo suprime.

**La indicación número 110, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** lo suprime.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 109 y 110. Votaron en contra las convencionales constituyentes Madriaga y Pérez. (22 x 2 x 0 abst.).**

**La indicación número 111, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:**

“El Estado de Chile es intercultural. La soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural.”

**La indicación número 112, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora un inciso segundo que dispone lo siguiente:**

“Lo establecido en este artículo no obsta a que Chile es una República Democrática y que la soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural”.

**- Las indicaciones números 111 y 112 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

## ARTÍCULO 7°

El artículo 7° postula lo siguiente:

“Artículo 7°.- Los pueblos y naciones indígenas preexistentes y sus miembros, en virtud de su libre determinación, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales. En especial, tienen derecho a la autonomía y al autogobierno, a su propia cultura, a la identidad y cosmovisión, al patrimonio y la lengua; al reconocimiento de sus tierras, territorios, maritorios, de la naturaleza en su dimensión material e inmaterial y al especial vínculo que mantienen con estos; al reconocimiento de sus instituciones y jurisdicciones propias y a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Es deber del Estado Plurinacional, respetar, garantizar y promover con participación de los pueblos y naciones indígenas, el ejercicio de la libre determinación y de los derechos colectivos e individuales de que son titulares.

En cumplimiento de lo anterior, el Estado deberá garantizar la efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio y distribución del poder, incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones, así como su representación política en órganos de elección popular. Junto con ello, garantizará el diálogo intercultural en el ejercicio de las funciones públicas, creando institucionalidad y promoviendo políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y comprensión de la diversidad étnica y cultural de los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado.”.

**La indicación número 113, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los**

convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 0 abst.)

A continuación, se procedió a la votación en particular del artículo 7°.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga; Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (19 x 5 x 1 abst.).

#### Inciso primero

La indicación número 114, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

La indicación número 115, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, suprime la expresión “y naciones”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyente Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg (5 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 116, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la expresión “a la autonomía y al autogobierno, a”, por la frase “a practicar”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (4 x 19 x 2 abst.).

La indicación número 117, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, suprime la frase “sus tierras, territorios, maritorios, de”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (4 x 18 x 2 abst.).

**La indicación número 118, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza**, sustituye la palabra “maritorios” por la frase “la protección del territorio marítimo”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Celis, Chahin, Garín, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Namor, Politzer, Schonhaut y Videla, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Catrileo, Flores, Madriaga, Muñoz y Pérez. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (16 x 6 x 3 abst.).

**La indicación número 119, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor**, reemplaza la palabra “maritorios”, por el vocablo “maritorio”.

- La indicación número 119 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

**La indicación número 120, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, sustituye la frase “al reconocimiento de sus instituciones y jurisdicciones propias” por “al reconocimiento de sus autoridades para efectos de diálogo intercultural”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (4 x 19 x 2 abst.).

**La indicación número 121, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano**, reemplaza la frase “al reconocimiento de sus instituciones y jurisdicciones propias” por la siguiente: “al reconocimiento de sus instituciones, derecho, jurisdicciones y autoridades propias o tradicionales”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barraza, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Videla y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga y Pérez. Se abstuvo el convencional constituyente Bassa. (6 x 18 x 1 abst.).

**La indicación número 122, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** reemplaza en el inciso primero del artículo 7º la frase “al reconocimiento de sus instituciones y jurisdicciones propias” por la siguiente: “, a la cooperación e integración, al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones y autoridades propias o tradicionales”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Pérez, Politzer y Videla, la aprobó.** Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Larraín, Monckeberg, Namor y Schonhaut. (15 x 3 x 7 abst.).

**La indicación número 123, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora una frase final en el inciso primero del artículo 7º que disponga lo siguiente: “Este reconocimiento, no afectará los derechos adquiridos, los derechos fundamentales reconocidos en los tratados internacionales ratificados por Chile, ni las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

#### Inciso segundo

**La indicación número 124, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo suprime.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Atria, Cubillos, Hube, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Chahin y Larraín. (5 x 17 x 3 abst.).

**La indicación número 125, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza los incisos segundo y tercero por los siguientes:

“Es deber del Estado en aplicación del principio de interculturalidad, respetar, garantizar y promover con participación de los pueblos y naciones indígenas, el ejercicio de la libre determinación y de los derechos colectivos e individuales de que son titulares.

En cumplimiento de lo anterior, el Estado deberá promover, con respeto a los derechos y libertades consagrados en esta Constitución, la efectiva participación de los pueblos indígenas en la vida política, económica, social y cultural del Estado, para lo cual una ley sujeta a mayoría absoluta establecerá la participación de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional, a través de escaños reservados bajo criterios de proporcionalidad. Junto con ello, garantizará el diálogo intercultural en el ejercicio de las funciones públicas, creando institucionalidad y promoviendo políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y comprensión de la diversidad étnica y cultural de los pueblos y naciones indígenas.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (5 x 19 x 0 abst.).

La indicación número 126, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora una frase final en el inciso segundo que disponga lo siguiente: “Este reconocimiento, no afectará los derechos adquiridos, los derechos fundamentales reconocidos en los tratados internacionales ratificados por Chile, ni las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

### Inciso tercero

La indicación número 127, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, sustituye el vocablo “deberá” por el vocablo “debe”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Namor. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Monckeberg y Zúñiga. (20 x 1 x 4 abst.).

La indicación número 128, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la expresión “garantizar” por “promover”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla,

**la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (7 x 17 x 1 abst.).

**La indicación número 129, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores,** reemplaza la expresión “representación política en órganos de elección popular”, por la expresión “representación política en todos los órganos de elección popular de carácter colegiado, conforme establezca esta Constitución o la ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Videla y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez y Schonhaut. (10 x 15 x 0 abst.).

**La indicación número 130, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** agrega, luego de la frase que dice: “incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones, así como su representación política en los órganos de elección popular” la frase “a nivel local, regional y nacional”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Bassa, Hurtado y Muñoz. (16 x 6 x 3 abst.).

**La indicación número 131, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** suprime la expresión “y naciones”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (5 x 18 x 2 abst.)

#### Inciso final, nuevo

**La indicación número 132, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso final:

“Esto no obsta a que se respete plenamente la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades de todas las personas para participar de la vida nacional”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 18 x 0 abst.).

## ARTÍCULO 8°

El artículo 8° considera el siguiente texto:

“Artículo 8°.- El ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones indígenas, como titulares de derechos colectivos diferenciados que forman parte del Estado Plurinacional, incluye el reconocimiento constitucional, ratificación e implementación de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, que hayan sido acordados por los pueblos indígenas con el Estado o sus antecesores jurídicos y el derecho de proponer y negociar otros nuevos.”.

**La indicación número 133, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Arauna, Celis y Montero. (6 x 16 x 3 abst.).

**La indicación número 134, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa, lo suprime.**

- La indicación número 134 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

**La indicación número 135, del convencional constituyente Chahin, lo sustituye por el siguiente:**

“Artículo 8°.- La Constitución reconoce los efectos jurídicos de los tratados, acuerdos y arreglos existentes entre el Estado de Chile y los Pueblos y Naciones Indígenas.

La utilización del término “tratado” o “acuerdo” en este artículo no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a la definición de tratado o acuerdo en el derecho internacional.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hube, Madriaga, Muñoz, Pérez, Politzer y Videla, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Atria, Celis, Chahin, Garín, Hurtado y Montero.

**Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Larraín, Monckeberg, Namor, Schonhaut y Zúñiga. (6x13x6).**

**La indicación número 136, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:**

“El ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones indígenas, como titulares de derechos colectivos diferenciados que forman parte del Estado Intercultural, incluye el reconocimiento constitucional e implementación de los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga (7 x 18 x 0 abst.).

Posteriormente, se procedió a la votación en particular del artículo 8°.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Viudela, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (18 x 6 x 1 abst.).

**La indicación número 137, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la frase “tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos” por la expresión “tratados internacionales”.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (3 x 18 x 3 abst.).

**La indicación número 138, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, sustituye la frase “otros arreglos constructivos” por la frase “e instrumentos”.**

- La indicación número 138 fue retirada por uno de sus autores, el convencional constituyente Barraza.

**La indicación número 139, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado,**

**Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor**, suprime la frase “o sus antecesores jurídicos”.

**La indicación número 140, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, suprime la expresión “o sus antecesores jurídicos”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Videla y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 139 y 140. Votó en contra el convencional constituyente Garín. (24 x 1 x 0 abst.).

#### Inciso final, nuevo

**La indicación número 141, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, incorpora un inciso final que dispone lo siguiente:

“El ejercicio del derecho dispuesto en el inciso anterior no afectará los derechos adquiridos, los derechos fundamentales reconocidos en los tratados internacionales ratificados por Chile, ni las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Videla, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

### ARTÍCULO 9°

El tenor del artículo 9° es el siguiente:

“Artículo 9°.- Sobre el reconocimiento del genocidio indígena. El Estado reconoce su responsabilidad en el genocidio, saqueo, marginación, y discriminación de los que han sido objeto los pueblos originarios y se compromete a su reparación, compensación y a dar garantías de no repetición.”.

**La indicación número 142, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Namor y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Bassa (9 x 14 x 1 abst.).

**La indicación número 143, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa, lo suprime.**

- La indicación número 143 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

Luego, se procedió a la votación en particular del artículo 9°.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (18 x 5 x 2 abst.).

**La indicación número 144, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano, intercala, después de la palabra “genocidio,” y antes de la palabra “saqueo,” las palabras: “despojo territorial.”**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Hurtado y Monckeberg. (9 x 14 x 2 abst.).

**La indicación número 145, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, suprime la expresión “, compensación”.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Flores, Madriaga y Pérez. (20 x 5 x 0 abst.).

**La indicación número 146, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores, agrega, luego del vocablo “compensación” el vocablo “restitución”.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga y Pérez (7 x 18 x 0 abst.).

---

## CAPÍTULO DEL CONGRESO PLURINACIONAL

**La indicación número 147, de las y los convencionales constituyentes Politzer, Pustilnick, Montero, Muñoz, Chahin, Hurtado, Laibe y Namor,** agrega el epígrafe “Del Congreso Plurinacional”.

- La indicación número 147 fue retirada por uno de sus autores, el convencional constituyente Namor.

**La indicación número 148, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye el título del Capítulo “Congreso Plurinacional” por “Congreso”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (6 x 17 x 1 abst.).

**La indicación número 149, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza en el Capítulo todas las referencias a “Congreso Plurinacional” por “Congreso Nacional”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (7 x 17 x 1 abst.).

## ARTÍCULO 10

El contenido del artículo 10 se transcribe a continuación:

“Artículo 10.- El Congreso Plurinacional es el órgano deliberativo, paritario y plurinacional que representa a los pueblos reunidos y naciones reconocidas por esta Constitución y las leyes. El Congreso es de carácter unicameral y ejerce la potestad legislativa y las otras facultades encomendadas por la Constitución y las leyes.”.

**La indicación número 150, del convencional constituyente Celis,** lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo X.- Estructura bicameral del Poder Legislativo en Chile, compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados, donde ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad a la Constitución y tienen las demás atribuciones que ella estableciera.